

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

**ADVERTENCIA.**

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada Capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

(Ley de 3 de Noviembre de 1855)

**SE SUSCRIBE.**

EN LOGROÑO:

Imprenta, Litografía y librería de D. AGUSTIN GORTONEDA, Mercado 52 y Mayor 50

EN PROVINCIAS,

En las principales librerías.

**PRECIOS DE SUSCRICION**

En Logroño.—Por un mes 12 rs.—Por tres id. 34.—Por seis id. 64.—Por un año 120.

Fuera.—Por un mes 16 rs.—Por tres id. 44.—Por seis id. 84.—Por un año 150.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS ESCEPTO LOS DOMINGOS.

**PARTE OFICIAL**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTRO**

«SS MM. el Rey y la Reina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serenísima señora Princesa de Asturias y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.»

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION.**

**REALES ORDENES.**

Pasado á informe de la Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado el expediente de suspension del Teniente Alcalde y seis Concejales del Ayuntamiento de Meaño, decretada por V. S., con fecha 4 del actual ha emitido dicho Cuerpo el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden de 20 del próximo pasado mes, ha examinado la Seccion el expediente adjunto, elevado á ese Ministerio por el Gobernador de Pon-

tevedra al poner en conocimiento de V. E. que habia suspendido en el ejercicio de sus funciones al primer Teniente Alcalde y á seis Concejales del Ayuntamiento de Meaño.

Resulta en concreto que en la sesion de 12 de Setiembre último, inmediatamente despues de haberse dado lectura por el Secretario de una proposicion en que se pedia que se declarase la incapacidad de varios Concejales, quiso uno de estos leer otra en que se proponia que se hiciese igual declaracion respecto del Alcalde, y que se destituyese al Secretario; y como aquel no consintiera tal lectura mientras no se hubiese discutido y votado la primera proposicion, la mayoría del Ayuntamiento y el público que asistia en la sesion promovieron un fuerte escándalo, que no fueron bastante á terminar los reiterados requerimientos del Alcalde para que saliesen del local porque estaba levantada la sesion.

Vista la desobediencia, el Alcalde abandonó el salon seguido de tres Concejales, y los restantes se constituyeron en sesion presididos por el primer Teniente Alcalde, y en ella incapacitaron y destituyeron al referido Alcalde; separaron al Secretario, y nombraron al que tenia que reemplazarlo y al que habia de desempeñar el cargo de Depositario. Despues de esto cambiaron la cerradura y la llave de la puerta de la Casa Consistorial, y el primer Teniente de Alcalde ejerció en los dias posteriores diversos actos privativos del Alcalde.

A juicio de la Seccion, la providencia del Gobernador estuvo en su lugar, porque la conducta del primer Teniente de Alcalde y de los siete Concejales,

que faltando abiertamente á la ley se constituyeron en sesion y adoptaron diferentes acuerdos, mereca, no sólo el severo correctivo que sufren sino que se ponga el hecho en conocimiento de los Tribunales por si envuelve algun delito definido en el Código penal.

Corresponde al Alcalde, segun el art. 113 de la ley orgánica de Ayuntamientos, presidir las sesiones y dirigir las discusiones; por lo cual, si la mayoría de los Concejales creia que aquel se extralimitaba no permitiendo que el Regidor Don José Benito Quesada diese lectura de una proposicion mientras no se hubiese discutido y votado la leida anteriormente por el Secretario, tenia derecho para acudir á la Superioridad en queja de semejante proceder, mas no para rebelarse contra este ni para reunirse en sesion cuando aquel en quien residia la autoridad para ello habia declarado terminada la de aquel dia.

Teniendo en cuenta, pues, que el acto de rebeldía, que se halla agravado por las circunstancias de que fué premeditado, y de que sus autores llevaron á la sesion un público dispuesto á secundar el tumulto, envuelve indispntable gravedad, y quizás, como dice el Gobernador, los móviles de aquel suceso y de los innumerables abusos que le siguieron revisten carácter político, está justificada, segun ha indicado ya la Seccion, la medida del Gobernador.

Este correctivo debe hacerse extensivo al Concejál Ventura Fernandez, á quien sin duda por olvido excluyó el Gobernador, cuando habiendo cometido las mismas faltas que los otros es justo que sufra igual castigo.

Dicen los interesados en su recurso que entre los Concejales interinos nombrados por el Gobernador hay algunos que no reúnen las condiciones que requiere el párrafo segundo del artículo 46 de la ley municipal; y por si esto fuese exacto, parece que se debe ordenar á dicha Autoridad que lo d pure; y que si en efecto entre los Regidores interinos los hay que no han pertenecido ántes por eleccion al Ayuntamiento, los reemplace con personas que tengan este requisito.

En resumen: opina la Seccion que V. E. debe servirse aprobar la resolucion del Gobernador y mandar que se pagen los antecedentes á los Tribunales para los efectos á que haya lugar en derecho.

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Noviembre de 1881.

CONZALEZ.

Sr. Gobernador de la provincia de Pontevedra.

Remitido á informe de la Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado el expediente instruido á consecuencia de la consulta de V. S., relativa á si la Comision provincial tiene la facultad de dirigirse á los Ayuntamientos ordenando sean inscritos en cabeza de lista para el reemplazo del Ejército los mozos que por cualquier causa no hayan sufrido la suerte de soldados, la expresada Seccion ha emitido en este asunto el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: La Seccion ha examinado el expediente promovido por el Gobernador de la provincia de Barcelona consultando si la Comision provincial, en virtud del art. 172 de



## COMISION PROVINCIAL.

SESION DE 23 DE JULIO DE 1881.

En la Ciudad de Logroño a veintiocho de Julio de mil ochocientos ochenta y uno, siendo la hora de las diez de la mañana, se reunieron bajo la presidencia del Sr. D. Juan Manuel de Miguel, los Sres.

### Diputados:

Martinez.

Merino.

Iniguez Breton.

Gobantes

Leida el acta de la anterior, fué aprobada.

Reemplazo de 1879.

### MANZANARES DE RIOJA.

Número 1. Luis Ruiz Ochoa. Justificada la existencia de su hermano en el Ejército, se acordó declararlo exceptuado, pasando a situación de reserva y siendo alta en activo el número 4 Inocencio Palacios Marin.

Reemplazo de 1880.

### ALFARO.

Número 20. Mauricio Perez Ruiz del Scillo. Recibido el certificado de existencia del hermano, se acordó declarar al mozo exceptuado y que fuese alta en activo el número 40 Martin Preciado Carrascon.

### SAN ASENSIO.

Número 17. Engenio Tovia Garcia. Acreditada la existencia del hermano en el Ejército se acordó declarar exceptuado al mozo y que fuese alta en activo el número 19 Valentin Rojas Heredia.

### HARO.

Número 21. Juan Pablo Caño Moreno. Ingresó en concepto de útil condicionadamente. Reconocido por D. Miguel Fuentes y D. Evaristo Fontana, y declarado útil, se acordó fuese alta definitiva en activo.

### CALAHORRA.

Número 9. Juan Toledo Barco. Ingresó en concepto de útil condicionadamente. Reconocido y declarado útil, se acordó fuese alta definitiva.

### TURRUNCUN.

Número 2. Florencio Martinez Puerta. Alegó mantener a dos hermanos huérfanos y fué exceptuado, habiendo reclamado posteriormente Félix Bachiller, vecino de Navajun por haber cesado la excepcion. Visto el expediente justificativo: Resultando que el hermano Norberto Martinez Puerta cumplió la edad de 17 años el día 5 de Junio: Visto lo dispuesto en el artículo 144 de la ley de reclutamiento: Considerando que no tiene aplicacion lo dispuesto en la regla

1.º del art. 95 aplicable a los hermanos para considerarlos únicos, según lo resuelto por Real orden de 30 de Julio de 1879, se acordó declarar soldado a Florencio Martinez Puerta, que ha resultado útil del reconocimiento practicado, y que sea alta en el servicio activo, causando la baja de Bernardo Bachiller Lalinde, número 5 del alistamiento de Navajun que pasa a situación de recluta. El Sr. Presidente advirtió al interesado que la ley le concede recurso de alzada para ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion dentro del término de quince días.

### CORNAGO.

Habiendo sido declarado útil el día 21 del corriente el mozo Tomás Cano Gimenez número 1 se acordó solicitar que el mozo Miguel Perez y Perez número 2 del sorteo de Villarroya, que ingresó como suplente de décimas sea baja en activo y pase a situación de recluta disponible.

En el recurso de alzada interpuesto por Tomás Iniguez Andeica contra el fallo por el que se declaró soldado a su hijo Leandro Iniguez Moreno, número 1.º del alistamiento de Torre de Cameros para el reemplazo de 1880, se aprobó el informe en armonía con el acuerdo apelado.

En igual forma se acordó evacuar el informe pedido en el recurso de alzada interpuesto por Marta Moreno del acuerdo declarando soldado a su hijo Marcos Navajas Moreno número 5 del alistamiento de Torre de Cameros para el reemplazo del mismo año 1880.

Interpuesto por Buenaventura Lafuente, recurso alzándose del fallo que declaró soldado a su hijo Anselmo Lafuente Miguel, número 4 del alistamiento de Agoncillo para el reemplazo de 1878, se acordó informar en el sentido de aquella resolucion.

Se leyó una comunicacion del Excelentísimo Sr. Gobernador Civil trasladando otra del Alcalde de Urñueña, en la que participa ha presentado un escrito el padre del mozo Calisto Barrio Diez número 11 del sorteo para el reemplazo de 1880 en el que manifiesta debe darse de baja a su citado hijo, porque en la actualidad se encuentran en el servicio activo ocho mozos en lugar de siete que correspondieron al pueblo: Resultando que dicho mozo es el último número que cubre el cupo, puesto que habiendo correspondido siete soldados han ingresado por su orden los números 3, 4, 5, 9, 11, 1 y 6: Considerando no es cierto que hayan ingresado en el servicio activo ocho mozos, se acordó desestimar lo solicitado.

Examinada una instancia suscrita por Margarita Fernandez Breton rogando se obligue al Alcalde de Ocon a que le entregue ultimado el expediente instruido para justificar la excepcion alegada en nombre de su hijo Martin, quinto por el reemplazo de 1879, se acordó remitir dicha instancia al Excmo. Sr. Gobernador a fin de que se una a los expedientes que se le remitirán con fecha nueve del mes de Junio último.

A virtud de comunicacion del Ilustrísimo Sr. Director General de Administracion del Ministerio de Ultramar, se acordó solicitar de nuevo certificado

de existencia del soldado Guillermo Domingo Zárate, comprendido en el alistamiento de Bañares para el reemplazo de 1880 a fin de poder resolver un importante incidente del reemplazo.

Se leyó una comunicacion del Excelentísimo Sr. Gobernador Militar participando que el mozo Pantaleon Sienz Lopez no ha sido autorizado para trasladar su residencia, debiendo hallarse en el pueblo de Pajares para donde se le expidió pasaporte y en que residió en el mes de Octubre último que pasó la revista anual. Se acordó hacer presente a dicha autoridad que el referido mozo no se ha presentado ante el Ayuntamiento ni ante esta Comision para ser nuevamente medido según previene el artículo 88 de la ley de reclutamiento y que los interesados en contrario han manifestado extraoficialmente que el mozo se encuentra en la República Argentina, lo que se le participa a los efectos de las Reales órdenes de 21 de Marzo y 14 de Junio de 1879, sin perjuicio, se acordó ordenar al Alcalde de Lumbreras que si el citado mozo no se presenta dentro del término que le señala el Ayuntamiento proceda a hacer efectiva en el padre la responsabilidad que señala el artículo 150 de la repetida ley.

A instancias de Pablo Jesús Martinez de Bartolomé y Pedro Martinez Bartolomé, residentes en Madrid y comprendidos en los alistamientos de Torrecilla de Cameros para los reemplazos respectivamente segundo de 1874 y el de 1877, se acordó expedirles certificaciones de hallarse libres de responsabilidad del reemplazo.

Remitida a informe una nueva instancia de don Eustasio Ruiz a nombre de don Eleuterio Rojas, vecino de Haro, alzándose contra el acuerdo del Ayuntamiento que desestimó la petición de indemnizacion de perjuicios que se le ocasionaron como rematante de la plaza de Abastos en el año económico de 1879-80. Atendiendo a que el Ayuntamiento de Haro afirma que por su parte ha cumplido todas las condiciones del contrato, se acordó informar al Excmo. Sr. Gobernador proceda desestimar la reclamacion hecha a nombre de don Eleuterio Rojas sin perjuicio de que si este se considera lesionado en sus derechos ejercite la accion de que se crea asistido en la via y ante el Tribunal competente.

Se acordó trasladar al Sr. Jefe de la Administracion económica una comunicacion del Alcalde de Villanueva de Cameros y otra del de Leza de rio Leza dando cuenta de los daños sufridos a consecuencia de los pedriscos y de las fuertes avenidas de los rios.

Se acordó trasladar al Sr. Arquitecto provincial una comunicacion del Alcalde de Arnedo, ordenándole pase a esta Ciudad para estudiar el proyecto de reformas en las Escuelas públicas advirtiendo que el Ayuntamiento pagará las dietas señaladas por razon de salidas.

Se leyó una comunicacion del Excelentísimo Sr. Gobernador Civil remitiendo billetes del ferro-carril a mitad de precio concedidos por el Señor Director de la Compañia de los ferro-carriles del Norte para los acogidos en el Hospital y Casa de Beneficencia que necesiten tomar baños. Se acordó rogar al Excmo. Sr. Gobernador se sirva dar las gracias a nombre de

esta Corporacion al Sr. Director de los ferro-carriles citados.

Se levantó la sesion.—El Secretario, Joaquin Farias.

Esta Corporacion ha acordado celebrar las sesiones ordinarias del mes de la fecha los días 1.º, 7, 15, 22 y 29 a las diez de la mañana.

Logroño 1.º de Diciembre de 1881.—El Secretario, Joaquin Farias.

### ADMINISTRACION ECONOMICA

Desde el día 5 al 15 del presente mes se satisfará por la Caja de esta Administracion Económica a los individuos de clases pasivas que tienen consignados sus haberes sobre la misma, la mensualidad de Noviembre último, previa la presentacion de las justificaciones de existencia y estado prevenidos por Instruccion.

Lo que por medio de este periódico oficial se anuncia para conocimiento de los interesados.

Logroño 2 de Diciembre de 1881.—El Jefe económico, Luis M. de Robles.

### JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA.

#### TORRECILLA DE CAMEROS.

Don José Torres y Torres, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente hago saber: Que por Jacinto Cornago y Rio, vecino de Trevijano y Licenciado en Derecho civil y Canónico, se ha deducido ante este Juzgado demanda solicitando se le incluya en las listas del censo electoral de este distrito como capacidad y así bien a sus convecinos D. José y D. Engenio Lázaro y Lázaro y D. Francisco Pascual y Caro en concepto de contribuyentes por territorial y por reunir todas las condiciones generales que la ley exige, en cuya virtud instruyo el oportuno expediente.

Y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo veinte y siete de la Ley electoral vigente, expido el presente para que dentro del término de veinte días contados desde la insercion de este edicto en el «Boletín oficial» puedan presentarse en oposicion a dicha demanda los electores que así lo estimen conveniente.

Dado en Torrecilla de Cameros a veinte y ocho de Noviembre de mil ochocientos ochenta y uno.—José Torres y Torres.—Por mandado de S.S., Vicente S. Ibañez.

### ANUNCIOS PARTICULARES.

Se halla vacante por renuncia del que la obtenia la plaza de Sacristan Organista de la parroquia de Fuenmayor dotada con seiscientas pesetas, que paga la Fábrica en la forma que cobra su asignacion, y además los derechos eventuales.

Los aspirantes dirigirán las solicitudes al Párroco D. Juan Garcia Cuenca en término de quince días.

Fuenmayor 24 de Noviembre de 1881.

# OBSERVATORIO METEOROLOGICO DE LOGROÑO.

Día 5 de Diciembre de 1881.

HORA.	Barómetro en milímetros.	PSICRÓMETRO.		Viento.	TERMÓMETROS en grados centígrados.				Agua evaporada en milímetros.	Lluvia en milímetros.	Ozónmetro en 21 grados.	Estado del cielo.
		Humedad.	Tension del vapor.		Mínima a la sombra.	Termómetro seco	Mínima por irradiación.	Máxima al Sol.				
9 mañana.	732,76	75	40	N. E. Calma.	2'4	2'9	4'4	26'2	1'7		13	Nuboso.
3 tarde.	750 40	75	6'0	E. Calma.				9'0				Nuboso.

## BASCULAS, BALANZAS,

## ROMANAS. PESAS Y MEDIDAS

Cal hidráulica, abonos minerales, hierros, máquinas, etc. etc.

Para precios, dirigirse á Salustiano Marrodan, calle de Juan Lobo, núm. 2, Logroño.

### 500,000 Pesetas. à ganar.

Esta enorme cantidad la importa en el caso mas afortunado el premio mayor que puede ganarse en la próxima lotería de dinero. Esta lotería tiene la aprobacion del gobierno de Hamburgo (Alemania), y del puntual de embolso de los premios responde el gobierno con toda la hacienda pública. — En junto contiene esta Lotería 50,800 premios, importantes 11 millones 15,425 Pesetas, los cuales son sorteados y decididos en 7 secciones. Los plazos de los sorteos están oficialmente fijados, y los sorteos se siguen con rapidez uno à otro. — Para el primer sorteo admitiremos pedidos lo mas tarde hasta

44 y 15 de Diciembre del año corriente, en cuyas fechas empiezan los sorteos.

El premio principal que en el caso más feliz puede alcanzarse importa, como queda dicho, 500,000 Pesetas. Especialmente contiene la lotería premios de Pesetas 512,500, 187,500, 125,000, 75,000, 62,500 Pesetas y muchos de Pesetas 50,000, 37,500, 31,250, 25,000, 18,750, 15,000, 12,500, 10,000, 7500, 6250, 5000, 3750, 2500, 1875, 1500, 1250, 625, 375, 262, 250, 187, 172, 155, 125 etc. etc. Pesetas. El menor premio importa 25 Pesetas. En junto contiene la lotería 50,800 premios del importe de

**11,015,425 Pesetas.**

El precio de los billetes está oficialmente fijado é importa para los sorteos de la primera seccion Pesetas 7'50 cts por un billete original entero, Pesetas 3'75 cts. por medio billete original y Peseta 1'90 cts. por la cuarta parte de un billete original. Todos los billetes son originales revestidos del escudo de armas del gobierno. A los pedidos debe acompañarse el importe en billetes de banco españoles ó en sellos de correo españoles. Inmediatamente al recibo de los pedidos remitimos à los comitentes por el correo en sobre cerrado los billetes encargados. Acada rensea acompañamos gratis el programa oficial de todos los sorteos, y, verificado el sorteo todo ten. dor de billete recibe en seguida la lista oficial del sorteo. El desembolso de los premios es efectuado inmediatamente despues del sorteo bajo controla del gobierno y por nuestro conducto, eventualmente tambien en el paradero del premiado y en oro español. Existiendo nuestra casa hace 100 años, será escusada la seguridad de que la misma ejecuta pronta y exactamente todas las órdenes. Sirvase dirigirnos directamente las órdenes.

### Jsenthal y C.<sup>a</sup>

Casa expendedora principal de lotería

**Hamburgo (Alemania.)**

Correspondencia llevada en castellano.—  
Distancia postal entre España y Hamburg  
80 à 100 horas.

!!! Otra vez cayeron en España en los ult mos sorteos los dos premios mayores: uno de ellos en Madrid, el otro en Sevilla!!!

DON AGUSTIN ORTONEDA

Mercado 55 y Mayor 30.

### A LOS AYUNTAMIENTOS.

Para la buena administracion de los mismos existen à la venta toda clase de libros é impresos, como son repartos para territorial, consumos, recibos talones etc. etc.

Tambien encontrarán un abundante y económico surtido de papel, plumas, tinta y demás necesario en oficinas.

Los Maestros de instruccion primaria toda clase de material y libros para sus escuelas, con verdaderas ventajas económicas, puesto que solamente se le carga à dicho género por esta casa, un tanto por 100 muy módico.

Mercado 55 y Mayor 30.

LOGROÑO.

### TABLA DE CUBERIA.

250 estados de buena calidad de 3 à 12 piés y 2, 1¼ pulgadas de grueso, dirigirse à Mariano Garganta, Montenegro de Cameros.

Imp. y lit. de Agustin Ortoneda.  
Mercado 55 y Mayor 30.—LOGROÑO